

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de Abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS: PELIGROS, 3, entresuelo derecha
TELEFONO 2.931. — APARTADO 329
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

CENTROS OFICIALES DE MADRID. — Llevado a domicilio: al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año, 36.

OFICIALES FUERA DE MADRID. — Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año, 48.

PARTICULARES. — En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre, 24 al semestre y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre, 30 al semestre y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha. — Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIÓNES

Anuncios procedentes de la Excelentísima

Diputación Provincial, línea o fracción.. 0,50 pesetas

Idem judiciales, línea o fracción..... 1,00 —

Idem oficiales, línea o fracción..... 0,50 —

Idem particulares..... 1,50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

PARTE OFICIAL

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

Instrucciones para la adaptación del régimen de los montes de los pueblos al Estatuto municipal y sus Reglamentos

CAPITULO PRIMERO

DEFENSA DE LA PROPIEDAD FORESTAL

Intervención de la Administración forestal en los montes de los pueblos

(Continuación)

Artículo 5.º En las reclamaciones a que se refiere el artículo 3.º, el Ministerio de Fomento oirá a la Mancomunidad, Municipio o entidad local menor a cuyo favor consigne el Catálogo la pertenencia del monte de que se trate, dándole al efecto el plazo de un mes.

Artículo 6.º El Ministerio de Fomento resolverá las reclamaciones oyendo necesariamente al Consejo de Estado en aquellos casos en que se trate de excluir el monte del Catálogo de los de utilidad pública.

La resolución se comunicará gubernativamente al interesado, y cuando mediare dictamen del Consejo de Estado se publicará íntegra en la *Gaceta de Madrid*, siendo apelable en todo caso en la vía contenciosoadministrativa. Si la resolución es favorable al reclamante, se entenderá conferida al mismo la posesión. Si el Ministerio desestima la reclamación se entenderá mantenida la posesión a favor de la entidad municipal correspondiente. En uno y otro caso quedarán expeditas a los interesados, aparte la vía contenciosa, las acciones civiles ordinarias que procedan para recabar la propiedad del monte.

Artículo 7.º Denegada la reclamación previa gubernativa a que se refiere el artículo 3.º, se procederá sin demora a practicar el deslinde del

monte si no estuviera hecho anteriormente.

Artículo 8.º Mientras no sean vendidos en juicio competente de propiedad los Ayuntamientos que se hallen en posesión de un monte, se mantendrá ésta por el Gobierno y los Gobernadores como si no se hubiera deducido reclamación alguna. La posesión se acredita por la inclusión del monte reclamado en el Catálogo de los de utilidad pública, a tenor de lo dispuesto en el artículo 2.º

Artículo 9.º Los expedientes sobre inclusión en el Catálogo de los montes no comprendidos en él por omisión u otra causa cualquiera, pero que ostenten calidad de pertenencia municipal, se instruirán por el Ministerio de Fomento y se resolverán de Real orden, dando audiencia en el expediente a las entidades municipales y provinciales interesadas y previo informe de los Ingenieros Jefes de los respectivos Distritos forestales acerca de si lo montes reúnen o no las condiciones necesarias para ser declarados de utilidad pública con arreglo al artículo 1.º de la ley de 24 de Junio de 1908. Se dará cuenta de estas resoluciones al Ministerio de Hacienda y a la entidad propietaria, y contra ella podrá interponerse recurso contenciosoadministrativo.

Artículo 10. Todos los montes de los pueblos que estén actualmente a cargo de la Administración forestal y no hayan sido clasificados, lo serán a medida que las demás necesidades del servicio lo consientan, con el fin de determinar cuáles sean los de utilidad pública, a los efectos de lo prevenido en el párrafo primero del artículo 1.º, y mientras tanto serán entregados a las entidades municipales propietarias, en cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto municipal y sus Reglamentos, a excepción de los situados en las cuencas en que se efectúen trabajos hidrológicoforestales declarados de utilidad pública.

Parques nacionales

Artículo 11. Si algún monte de la pertenencia de un pueblo tuviera condiciones para ser declarado Parque nacional, se tramitará el expediente conforme a lo establecido en el Real decreto de 23 de Febrero de 1917.

Deslinde de los montes de los pueblos

Artículo 12. Pueden acordar el deslinde de los montes pertenecientes a entidades municipales incluidos en

el Catálogo de los de utilidad pública la Administración forestal y las entidades propietarias de los mismos. Pueden pedirlo los propietarios de fincas colindantes o enclavadas en dichos montes.

Las entidades municipales podrán encomendar las operaciones de deslinde de sus montes a Ingenieros de Montes designados por ellas mismas. El deslinde practicado por estos Ingenieros se someterá a la aprobación de la Administración forestal.

Cuando acordado el deslinde por la Administración forestal o por la entidad propietaria, ésta no nombrase Ingeniero de montes en plazo de un mes, o expresamente renunciara a tal derecho, las operaciones serán practicadas por el Ingeniero que designe en cada caso la Dirección general del ramo o el Distrito forestal.

Artículo 13. Las sentencias del Tribunal Contencioso administrativo y de los Tribunales de Justicia relativas a la posesión o propiedad de los antedichos montes se ejecutarán con la intervención del Ingeniero de Montes que designe la entidad municipal propietaria y, en su defecto, con la del que represente a la Administración forestal, a la cual se dará cuenta en el primer caso del trabajo practicado.

Artículo 14. El deslinde de la línea de separación de dos montes de utilidad pública pertenecientes a distintos pueblos corresponde a los Ayuntamientos propietarios, con la obligación de dar cuenta de su resultado al Ingeniero jefe del Distrito forestal. Si hubiera habido conformidad entre los pueblos interesados, se dará por aprobado el deslinde, y en caso contrario repetirá la operación la Administración forestal.

Artículo 15. Los deslindes podrán ser totales si así se juzgara conveniente, o parciales y limitadas a las porciones de los confines sobre los cuales haya dudas, cuestiones o temores de variación.

Artículo 16. Podrán los Ingenieros jefes de los Distritos forestales, por su propia iniciativa o en virtud de propuesta de un pueblo propietario de un monte declarar éste en estado de deslinde cuando haya peligro de intrusiones.

Esta declaración se publicará en los *Boletines Oficiales*, cuidando después con toda premura de que se incoe y sustancie el expediente para el des-

linde, y si éste no se llevara a efecto en término de dos años, caducará dicha declaración.

Artículo 17. Cuando los dueños de las fincas montuosas colindantes con un monte declarado en estado de deslinde proyecten hacer en ellas aprovechamientos, solicitarán de la Jefatura del Distrito forestal que señale la faja o zona de la misma que deberá ser respetada, no haciendo en ella aprovechamientos. Este señalamiento de zona prohibitiva se llevará a efecto dentro de los veinte días siguientes a la petición, con audiencia de las entidades propietarias, y contra él podrán los interesados recurrir en alzada ante el Ministerio de Fomento.

Para la ejecución de estos aprovechamientos se tendrá en cuenta el Reglamento de 3 de Diciembre de 1924, que regula las cortas y descargas de productos forestales en los predios de propiedad particular.

Artículo 18. Podrán, sin embargo, llevarse a efecto en dicha zona los aprovechamientos estacionales y los demás que a juicio de la Jefatura forestal no deban aplazarse, pero su importe se depositará en la sucursal de la Caja de Depósitos de la provincia, a las resultas del expediente de deslinde.

Artículo 19. Pagará el gasto de deslinde en la parte que directamente le afecte, el que, según el párrafo primero del artículo 12, haya tenido la iniciativa de practicarlo.

Cuando sea la Administración forestal la que practique el deslinde, los Ingenieros jefes de los servicios formularán el presupuesto de gastos y lo elevarán a la aprobación del Ministerio de Fomento convenientemente justificado y previa la conformidad del que haya de sufragar el gasto. Cuando sea el Ingeniero municipal el que haya de practicar la operación, será también el encargado de formular el presupuesto que, previa conformidad de los interesados, aprobará el Ayuntamiento.

Artículo 20. Cuando sea la Administración forestal la que practique el deslinde, los Ingenieros jefes de los servicios lo anunciarán al público por lo menos con dos meses de anticipación, por medio del BOLETÍN OFICIAL y por edictos fijados por la Alcaldía en el pueblo donde radique el monte, expresando el día y hora en que deberá tener lugar, el sitio por donde dará principio y el Ingeniero que ha-

ya de ejecutarlo, a quien podrán presentarse las pruebas documentales referentes a los derechos de los interesados. Si alguno de éstos fuese conocido será avisado oportunamente por la Jefatura.

Iguales formalidades cumplirá el Ingeniero del Ayuntamiento cuando esté encargado de practicar la operación.

Artículo 21. Si por cualquier causa bien justificada hubiera que suspender un deslinde, se hará constar en el acta del día en que se suspenda por medio de diligencia, y en ella se fijará aquel en que haya de reanudarse la operación, si puede prefiarse. En caso contrario y si la suspensión ha de durar algún tiempo, se anunciará su continuación con un mes de anticipación en el BOLETÍN OFICIAL.

También se anunciará su suspensión en el BOLETÍN OFICIAL si no pudiera comenzar el apeo en el día señalado o dentro de los ocho siguientes.

Artículo 22. No se admitirán en los deslindes otras pruebas que los títulos auténticos de dominio, inscritos en el correspondiente Registro de la Propiedad, la posesión no interrumpida por más de treinta años y debidamente acreditada, y los datos que existan en los archivos del distrito y del Ayuntamiento respectivo.

En los casos en que los títulos de los particulares no den a conocer claramente la línea límite de la finca, se atenderán los Ingenieros al estado posesorio.

(Continuará)

Gobierno Civil

Servicio Nacional de Crédito Agrícola

ANUNCIO

Próximo el vencimiento de los noventa días para el reintegro de préstamos sobre trigo, de muchos de los otorgados, se hace saber por el presente anuncio a todos los propietarios de esta provincia que se encuentren en este caso, la obligación que tienen de reintegrar la cantidad solicitada y concedida en préstamo e intereses devengados, salvo el caso de que, con quince días de anticipación al del vencimiento, se haya solicitado la prórroga en las mismas condiciones de la concesión, en la forma y según lo determina el artículo 7.º del Decreto-ley de 6 de Julio último.

Madrid, 21 de Octubre de 1925.

El Gobernador,
Manuel de Semprún

(Núm. 3.061)

Inspección provincial de Higiene y Sanidad pecuarias

CIRCULAR NÚMERO 216

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de glosopeda en el término municipal de Villar del Olmo, que fué declarada oficialmente con fecha 10 de Agosto último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 12 de Octubre de 1925.

El Gobernador
Manuel de Semprún

(Núm. 3.022)

CIRCULAR NÚMERO 217

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento definitivo de 30 de Agosto de 1917 para la ejecución de la Ley

de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de glosopeda en el término municipal de Robregordo, que fué declarada oficialmente con fecha 30 de Junio último.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 14 de Octubre de 1925.

El Gobernador,
Manuel de Semprún

(Núm. 3.021)

Secretaría

El ilustrísimo señor Presidente de la Junta creada por Real decreto de 28 de Mayo último, con fecha 23 del pasado mes dice a este Gobierno lo que sigue:

«Excmo. Sr.: Visto por la Junta creada en este Ministerio por Real decreto de 28 de Mayo del año actual, el recurso y expediente de su razón, entablada por D. Fermín Espinosa y Bartolomé, ante este Ministerio contra providencia de ese Gobierno Civil que le destituyó del cargo de Secretario del Ayuntamiento de Rascafria que venía desempeñando, la Junta, en sesión celebrada en 21 de Septiembre del año corriente, ha acordado declarar firme la destitución de D. Fermín Espinosa y Bartolomé del cargo de Secretario del Ayuntamiento mencionado, acordada en providencia de ese Gobierno Civil de 13 de Noviembre de 1923.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento, el de la mencionada Corporación Municipal y el del interesado a quien servirá V. S. notificar esta resolución, haciéndole saber que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3.º del expresado Real decreto es inapelable y contra ella no puede entablarse recurso alguno y debiendo publicarla V. S. en el BOLETÍN OFICIAL de esa provincia.»

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo interesado en la comunicación transcrita.

Madrid, 19 de Octubre de 1925.

El Gobernador,
Manuel de Semprún

(Núm. 3.062)

Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la Capital y Provincia

CIRCULAR

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 18 de Octubre de 1923 y demás disposiciones, por la presente se hace saber a los señores Maestros de las Escuelas Nacionales de niños de la Capital y de la provincia, la inexcusable obligación en que se encuentran de remitir a esta Sección Administrativa, sita en la calle del Duque de Nájera, número 2, los oportunos oficios dando cuenta de la fecha en que tenga lugar la apertura de la clase de adultos, que deberá ser necesariamente el primer día hábil del próximo mes de Noviembre, con expresión del número de alumnos que asistían; bien entendido que no figurarán en nómina, para percibir la gratificación correspondiente de adultos, aquellos cuyo oficio no se reciba en esta Sección antes del día 10 del expresado mes de Noviembre. Al propio tiempo se hace saber a los Maestros que no deseen desempeñar clase de adultos, lo manifiesten a esta Sección, así como que los Maestros que se encuentren agregados a otras Escuelas, por tener cerradas las suyas o por falta

de local, no están autorizados para desempeñar clase de adultos.

Madrid, 20 de Octubre de 1925.

El Jefe de la Sección,
Rafael López Mora

A los señores Maestros de las Escuelas Nacionales de niños de la Capital y Provincia.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

Iglesia (Ignacio de la), domiciliado últimamente en la calle del General Pardiñas, número 109, procesado por estafa, sumario 540-925, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista, Secretaría de D. Juan León, para notificarle auto de procesamiento y prisión.

Madrid, 13 de Octubre de 1925.

El Secretario,
Juan León

Joaquín Díaz Cañabate

(Núm. 2.996) (B.—1.783)

CENTRO

En el rollo de juicio verbal de faltas, seguido con el número 1.391 de orden del corriente año, contra Mariano Garmundi Valero y Maximiliano Oliván Sampelayo, por la de riña y escándalo, se ha dictado la siguiente

Sentencia:

En la Villa y Corte de Madrid, a 21 de Septiembre de 1925. El Sr. D. Luis de Blas y Rivera, Juez de instrucción del distrito del Congreso de la misma, habiendo visto las diligencias de juicio verbal de faltas a que este rollo se refiere, seguidas ante el Juzgado Municipal del distrito del Centro, entre partes: de la una, como representante de la acción pública, el Ministerio Fiscal; y de la otra, como denunciados, Mariano Garmundi Valero y Maximiliano Oliván Sampelayo, por la de riña y escándalo, de las que conoce por incompatibilidad del funcionario que regenta aludido Juzgado del Centro, que fueron remitidas a esta Superioridad en virtud de la apelación interpuesta por los denunciados contra la sentencia que después se dirá,

Fallo:

Que debo confirmar y confirmo en todas sus partes la sentencia dictada por el Juzgado Municipal del distrito del Centro, con fecha 5 de Junio último, por la que se condenó a los denunciados Mariano Garmundi Valero y a Maximiliano Oliván Sampelayo a la pena de treinta pesetas de multa al primero, y seis días de arresto menor, al segundo, y al pago de las costas del juicio, por partes iguales, imponiéndoles, además, las causadas en esta segunda instancia; y luego que esta resolución sea firme, que se notificará al Mariano Garmundi por medio del oportuno edicto, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL, con testimonio de ella y orden, devuélvase el juicio original al inferior para su cumplimiento. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis de Blas.—Rubricado.

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en la Sala de su Juzgado, en el mismo día de su pronunciamiento, doy fe.—Ricardo Gómez.—Rubricado.

Y para que sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL expido el presente en Madrid, a 17 de Octubre de 1925.

El Secretario,
Ricardo Gómez

José Alvarez

(B.—1.791)

Pato Velayos (Hermes), natural de Salamanca, de estado casado, profesión fotógrafo, de treinta años, hijo de Emilio y de Bonifacia, domiciliado últimamente en la calle de Bravo Murillo, 79, bajo, procesado por estafa con el número 648-925, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte y Secretaría de Rafael López de Pando, para notificarle el auto de procesamiento y llevar a efecto su prisión.

Madrid, 19 de Octubre de 1925.

El Secretario,
Rafael López de Pando

José Alvarez

(B.—1.795)

Fernández Hernández (Juana), domiciliada últimamente en la calle de Antillón, 8, comparecerá, el día 11 de Noviembre próximo, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Centro de esta Corte, Secretaría de D. Ricardo Gómez García, para asistir a la vista que determina la Ley, en el rollo de juicio verbal de faltas seguido por la de riña y escándalo.

Madrid, 16 de Octubre de 1925.

El Secretario,
Ricardo Gómez

José Alvarez

(B.—1.793)

Rodríguez Perdonés (Jesús), natural de Madrid, de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y cuatro años, hijo de Doroteo y de Andrea, domiciliado últimamente en la calle de San Carlos, número 1, procesado por hurto, en causa número 1.084 de 1920, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado instructor del distrito del Centro, Secretaría de D. Ricardo Gómez, con el fin de que cumpla en la Cárcel Celular la pena que le ha sido impuesta por la Superioridad.

Madrid, 17 de Octubre de 1925.

El Secretario,
Ricardo Gómez

José Alvarez

(B.—1.794)

CONGRESO

Gómez Martínez (Rafael), casado, autor musical, domiciliado últimamente en la calle de Barbieri, 17, 1.º, y cuyas demás circunstancias se ignoran, procesado por falsedad y estafa en causa número 521-925, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte, Secretaría de D. Luis Moliner, con el fin de ser reducido a prisión decretada en dicha causa.

Madrid, 19 de Octubre de 1925.

El Secretario,
P. S.

Faustino San Martín

Luis de Blas

(B.—1.786)

HOSPICIO

Albisu Arrizabalaga (Juan), hijo de Antonio y de Josefa, natural de Deva (Guipúzcoa), de estado soltero, profesión del comercio, de veintisiete años, de estatura regular, color del rostro

bueno, viste traje color oscuro a rayas blancas, pelo negro y ojos pardos, domiciliado últimamente en la calle de Augusto Figueroa, 3, segundo interior, procesado por daños, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado instructor del distrito del Hospicio, Secretaría del Sr. de Antonio, con el fin de ser reducido a prisión en la Cárcel de esta Corte, por virtud de la causa que se le sigue con el número 256 de 1925.

Madrid, 17 de Octubre de 1925.

El Secretario,
José María de Antonio
Acadio Conde

(B.—1.799)

HOSPITAL

Verdu Martínez (Jacinta) y Martín (Antonio), cuyas demás circunstancias y actual paradero se desconocen, procesados por hurto, comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado instructor del distrito del Hospital, Secretaría del Sr. Ganzález del Rivero, con el fin de notificarles un auto de procesamiento que decreta su prisión y llevar ésta a efecto; apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar y serán declarados rebeldes, en sumario que a los mismos se sigue bajo el número 419 de 1925.

Madrid, 15 de Octubre de 1925.

El Secretario,
Federico González del Rivero
Francisco Fabié

(B.—1.784)

Vaquero Fernández (Luis), natural de Canet de Mar (Barcelona), de estado soltero, profesión jornalero, de veintiún años, hijo de Tomás y de María, domiciliado últimamente en la calle de Embajadores, 60, procesado por hurto, sumario 141-1925, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospital, Secretaría del Sr. Argote, al objeto de notificarle y llevar a efecto el auto de prisión dictado por la Superioridad, y con el apercibimiento de que, si no comparece, será declarado rebelde.

Madrid, 15 de Octubre de 1925.

El Secretario judicial,
P. S.
Cándido Rodríguez

Francisco Fabié
(Núm. 2.998) (B.—1.801)

INCLUSA

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Inclusa de esta Corte, dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye por estafa a Balbino Regal Cabanes, se cita a Antonio González López, que vivió en la calle de Huerta del Bayo, 9, 1.º, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibirle declaración; bajo apercibimiento de ser declarado incurso de la multa de 5 a 50 pesetas con que se le conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarle a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, a 15 de Octubre de 1925.

El Secretario,
P. S.
Vicente Moro

V.º B.º
Dimas Camarero
(B.—1.800)

UNIVERSIDAD

Riesgo Rosón (Celestino), natural de Caboalles de Abajo (León), de estado soltero, profesión minero, de veinte años, hijo de José y Manuela, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en la avenida de la Reina Victoria, 2, restaurant, procesado por robo en causa número 353 de este año, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, Secretaría de don Fermín Suárez, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 15 de Octubre de 1925.

El Secretario,
Fermín Suárez Jiménez
Fernández Quirós
(Núm. 3.017) (B.—1.796)

Zamora (Eduardo) y Arias (Joaquín), Gerente y empleado, respectivamente, de la Industrial y Comercial Castellana, domiciliados últimamente en la avenida de la Reina Victoria, número 2, comparecerán, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, Secretaría de D. Fermín Suárez, para prestar declaración en causa por alzamiento de bienes, instruida por dicho Juzgado con el número 342 de 1925.

Madrid, 17 de Octubre de 1925.

El Secretario,
Fermín Suárez Jiménez
(Núm. 3.016) (B.—1.797)

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por lesiones de Juana de Lama y suicidio de Victoriano Hernández Huertas, se cita a doña Luisa Huertas, que tuvo su domicilio en la calle de San Gregorio, número 29, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de quinto día, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de que preste declaración y ofrecerla el procedimiento; bajo apercibimiento de ser declarada incurso de la multa de 5 a 50 pesetas con que se la conmina, sin perjuicio de adoptarse otras determinaciones a fin de obligarla a efectuar dicha comparecencia.

Madrid, 19 de Octubre de 1925.

El Secretario,
P. D.
José Sánchez
V.º B.º
Fernández Quirós
(B.—1.798)

GETAFE

Elvira Egido (Domingo), natural de Torrecilla del Ducado, de estado viudo, profesión barbero, de veintisiete años, domiciliado últimamente en Ciempozuelos, procesado por lesiones a su esposa, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Getafe, para constituirse en prisión como comprendido en el número 1 del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Getafe, 16 de Octubre de 1925.

El Secretario,
A. Murias
El Juez de instrucción,
González Correa
(Núm. 3.040) (Núm. 1.802)

PAMPLONA

Giner (Pablo), de unos sesenta años de edad, de estatura regular, delgado, color pálido, canoso, algo calvo, cuyas demás circunstancias personales, señas particulares, defectos físicos que tenga traje, que use y actual paradero se desconocen, procesado en causa por estafa y hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Pamplona para ser reducido a prisión; apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Pamplona, a 13 de Octubre de 1925.

P. S. M.
P. D.
Dionisio Yoldi
(Firmado)
(Núm. 3.018) (B.—1.804)

COLMENAR VIEJO

Don Manuel Díaz Merry e Iñiguez, Juez de instrucción del partido de Colmenar Viejo.

Por el presente edicto ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, que fueron sustraídas la noche del 7 al 8 del corriente a los vecinos de Guadalix de la Sierra, Francisco Blázquez, Isidoro Blázquez y Eugenio García, de un prado, en término de dicho pueblo, denominado del Matadero, y caso de ser habidas sean puestas a disposición de este Juzgado con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no justificaren su legítima adquisición.

Señas de las caballerías:

Una yegua de doce años, alzada 1'48, capa castaña, raza árabe, con la letra F en la nalga izquierda.

Una potra de dos años y medio, alzada 1'30, capa alazán, raza española, marca E, nalga izquierda, lucera y burblanca.

Una potra cerril, de dos años de edad, alzada 1'40, capa torda corrida, raza española, con una estrella en la frente corrida hasta el ocico.

Dado en Colmenar Viejo, a 14 de Octubre de 1925.

Lcdo. Luis Sánchez
M. Díaz Merry
(Núm. 3.014) (B.—1.805)

Juzgados municipales

MOTILLA DE PALANCAR

En vista de lo mandado por el señor Juez municipal de esta Villa, D. José María Cuéllar Medina, en providencia de hoy dictada en autos de juicio de faltas por denuncia de Ricardo Guirnaldos Palacios, sobre hurtos, contra Miguel Guardiola Ruiz, de cincuenta y nueve años de edad, soltero, tejero, domiciliado últimamente en Puente de Vallecas (Madrid), a quien se cita por medio de la presente, para que el día 31 del actual, a las once horas, comparezca ante la Sala audiencia de este Juzgado, sita en las Escuelas Públicas, calle del Riato, Mediodía, a celebrar el juicio de faltas referido, provisto de las pruebas que intente valer, pues de lo contrario le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Motilla de Palancar, a 15 de Octubre de 1925.

El Secretario,
Pedro T. Olivas
(Núm. 3.039) (B.—1.803)

REAL SITIO DE EL PARDO

Don Victor Hernández Debesa, Juez municipal del Real Sitio de El Pardo.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Francisco Blas Martín, de treinta y un años de edad, de estado casado, oficio albañil, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de cinco días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL, comparezca ante este Juzgado a fin de llevar a efecto la ejecución de la sentencia dictada en juicio de faltas, fecha 8 del actual, por infracción de la ley de Caza; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde, y le parará perjuicio.

Real Sitio de El Pardo, a 16 de Octubre de 1925.

El Secretario,
Donato Puertas
Victor Hernando
(Núm. 3.015) (B.—1.790)

Juzgados militares

MADRID

Boixareo Claverot (Ramón), domiciliado últimamente en la calle de la Palma, número 69, principal derecha, en cuyo domicilio tenía Agencia de Quintas, comparecerá en el Juzgado Militar del Comandante de Infantería D. Carlos Herbella y Zóbel, sito en la calle de Velázquez, 22, principal, en el término de diez días, a partir de la fecha de la publicación de este edicto, para prestar declaración en causa que se instruye contra el sustituto Anselmo Espinosa Manso, por el delito de primera deserción al extranjero.

Madrid, 19 de Octubre de 1925.

El Comandante Juez instructor,
Carlos Herbella
(Núm. 3.045) (B.—1.808)

Herrera Quero (Julián), hijo de Manuel y Araceli, natural de Porcuna (Jaén), de estado soltero, profesión camarero, de veintiocho años, domiciliado últimamente en esta Corte, calle de la Encomienda, número 3, procesado por uso de nombre supuesto y estafa, comparecerá, en el término de veinte días, ante el Juez instructor perma-primeramente de la Capitanía General de la Región, D. José Seva Ivorra, que tiene su residencia oficial en la calle del General Pardifias, número 24, piso tercero.

Madrid, 17 de Octubre de 1925.

José Seva
(Núm. 3.046) (B.—1.810)

CEUTA

Arregui Ubera (Joaquín), hijo de Emilio y de Matilde, natural de Chipiona, provincia de Cádiz, de estado soltero, profesión mecánico, de veintinueve años de edad, estatura 1'750 metros, color sano, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz recta, boca regular, barba poblada, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Madrid, provincia de ídem, procesado por deserción, comparecerá, en término de treinta días, a contar desde la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de Madrid, ante el Teniente Juez instructor del Tercio de Extranjeros D. Florencio Rodríguez-Valdés Molón, residente en Rifien (Ceuta); bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Ceuta, a 9 de Octubre de 1925.

El Teniente Juez instructor,
Florencio R. Valdés
(Núm. 3.032) (B.—1.789)

LARACHE

Castellanos Fernández (Félix), hijo de Félix y de Enriqueta, natural de Madrid, de estado soltero, profesión jornalero, de veintitrés años de edad, estatura 1'680 metros, color claro, pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz, boca y barba regulares, domiciliado últimamente en Larache, provincia de Marruecos, procesado por robos, comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante Juez instructor del Juzgado Permanente, D. Ramón Buesa Arguinchona, residente en Larache (Marruecos); bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Larache, 2 de Octubre de 1925.

El Comandante Juez instructor,
Ramón Buesa

(Núm. 3.012) (B.—1.788)

PARQUE DE INTENDENCIA DE MADRID

Debiendo procederse a las once horas del día 20 del próximo mes de Noviembre a la venta de varios efectos de material de oficinas, procedentes de la suprimida fábrica de harinas de Manzanares, desde el conocimiento de este anuncio hasta dicha fecha se admitirán ofertas al indicado fin, estando de manifiesto en las oficinas de este Parque de Intendencia (Pacífico, 34) el pliego de condiciones que ha de regir, como asimismo los efectos objeto de la venta.

Madrid, 22 de Octubre de 1925.

El Director,
Francisco Farinós

(Núm. 3.058) (E.—868)

DIRECCIÓN GENERAL

DE LA

DEUDA Y CLASES PASIVAS

Señalamiento de pagos para la próxima semana

Esta Dirección general ha acordado que en los días 26 a 29 de los corrientes se entreguen por la Caja de la misma los valores consignados en señalamientos anteriores que no hayan sido recogidos, y, además, los comprendidos en las facturas siguientes:

Pagos de créditos de Ultramar, reconocidos por los Ministerios de la Guerra, Marina y esta Dirección general, a los presentadores en Madrid, y por giro postal a los demás de facturas del turno preferente, con arreglo al Real decreto de 18 de Octubre de 1915, que se consignan en las relaciones que se insertan en la *Gaceta de Madrid*.

Entrega de títulos de la Deuda del 4 por 100 exterior, domiciliados en España, de la emisión de 1924, procedentes de renovación de la de igual clase, emisión de 1891, hasta la factura número 2.455.

Madrid, 23 de Octubre de 1925.

El Director general interino,
Moisés Aguirre

SERVICIO DE CATASTRO

DE LA

RIQUEZA URBANA

DE LA

PROVINCIA DE MADRID

En cumplimiento de los artículos 56, 57 y 58 de la Instrucción vigente de 10 de Septiembre de 1917, modificada por Real decreto de 29 de Agosto

de 1920, la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda ha acordado la comprobación del Registro Fiscal de edificios y solares del término municipal de Mejorada del Campo de esta provincia, por corresponderle en el orden reglamentario, quedando nombrada para la ejecución de los trabajos la Comisión siguiente:

Arquitecto Jefe, D. José Romero Soriano.

Aparejador, D. Amancio Portabales Pichel.

Oficial Administrativo, D. Emilio Rivas de Llano.

Lo que se pone en conocimiento del público por medio de este edicto, advirtiéndole al propio tiempo a los interesados la obligación en que se encuentran de facilitar el mejor desempeño de aquel cometido, franqueando la entrada de las fincas a los funcionarios técnicos, al objeto de que puedan adquirir los datos necesarios para la tasación y que los trabajos darán comienzo al día siguiente de personarse la Comisión en la localidad.

Madrid, 19 de Octubre de 1925.

El Arquitecto Jefe,
Luis García Vigil

(Núm. 3.060 bis)

Dirección General de Seguridad

Mes de Septiembre de 1925

Lista de las licencias de uso de armas y de uso de armas de caza y para cazar expedidas por esta Dirección durante el próximo pasado mes.

Número de las licencias, clase, día, nombres y apellidos, edad, vecindad

(Continuación)

6.437, idem, id., Demetrio Roja, de 35 años, Torrejón.

6.438, idem, id., Hilario Román, Olmeda.

6.439, idem, id., José Magdaleno Serrano, de 24 años, Villanueva.

6.440, idem, id., Juan Antonio de la Morena, de 16 años, Villamanta.

6.441, idem, id., Gabriel Uceda San José, de 22 años, Brunete.

6.442, idem, id., Tomás Sánchez López, de 28 años, Villamanta.

6.443, idem, id., Juan M. Fernández, de 60 años, Alcobendas.

6.444, idem, id., Luis Fernández Meras, de 23 años, Villacanejos.

6.445, idem, id., Eduardo Hernán, de 58 años, San Sebastián de los Reyes.

6.446, idem, id., Felipe Gómez Rodríguez, Villa del Prado.

6.447, idem, id., Benito Galindo Castellano, San Fernando.

6.448, idem, id., Faustino Collado Pérez, de 43 años, Villamantilla.

6.449, idem, id., José Rivera Arrillaga, de 38 años, Pinto.

6.450, idem, id., Felipe Esteban Parro, Villa del Prado.

6.451, idem, id., Tomás Cordero Muñoz, Cadalso.

6.452, idem, id., Antonio Fernández Curvo, de 34 años, Torrejón.

6.453, idem, id., Esteban Martínez Talavera, de 21 años, Carabaña.

6.454, idem, id., Eusebio Martín Rubio, de 51 años, Ciudad Lineal.

6.455, idem, id., Juan Aragonés, de 56 años, Hortaleza.

6.456, idem, id., Pablo Marián Martín, de 52 años, Torrejón.

6.457, idem, id., Eusebio Gómez Escobar, Chapinería.

6.458, idem, id., Gregorio Lafot López, de 37 años, Vicálvaro.

6.459, idem, id., Benito del Río Alvarez, de 27 años, Madrid.

6.460, idem, id., Maurice Leroy, de 34 años, idem.

6.461, idem, id., José Rodríguez Frutos, idem.

6.462, idem, id., Antonio Garau Mallol, idem.

6.463, armas, idem, Eduardo Garrido Ocampo, de 42 años, idem.

6.464, idem, id., Luis Cubo López, de 35 años, idem.

6.465, idem, id., José Cao Durán, de 62 años, idem.

6.466, idem, id., José Larroda Montoro, de 32 años, idem.

6.467, caza, idem, Juan Manuel Sánchez Caballero, de 50 años, idem.

6.468, armas, idem, José Sáenz Criado, de 76 años, idem.

6.469, caza, idem, Félix de Gregorio y Villota, de 30 años, idem.

6.470, idem, id., Gregorio Sánchez Jiménez, de 40 años, idem.

6.471, idem, id., Cecilio del Real Pozo, de 34 años, idem.

6.472, idem, id., José María Ayala Pérez Mon, idem.

6.473, idem, id., Antonio Jaén Ledesma, idem.

6.474, idem, id., Lorenzo Ortiz Gisolet, de 49 años, idem.

6.475, idem, id., Vicente Sánchez Alejo, de 56 años, idem.

6.476, idem, id., Luis Galoso y Pérez, Navalcarnero.

6.477, idem, id., Pablo Rodríguez Cascajares, de 44 años, San Sebastián de los Reyes.

6.478, idem, id., Joaquín Esquivia Martínez, de 34 años, Mejorada.

6.479, idem, id., Teodoro Zamorano García, de 41 años, Morata.

6.480, idem, id., Miguel Alexiades Galusis, de 34 años, Madrid.

6.481, idem, id., Guillermo Aracil Alcaraz, Carabanchel Bajo.

6.482, idem, id., Eusebio Pesquera Gómez, Guadarrama.

6.483, idem, id., Florentino Hernández Moreno, Aldea del Fresno.

6.484, idem, id., Faustino Losa Tovar, de 35 años, Pozuelo de Alarcón.

6.485, idem, id., Celestino García Martín, de 50 años, Madrid.

6.486, idem, id., Manuel Alava Gonzalo, de 43 años, idem.

6.487, idem, id., Manuel Sánchez Fernández, de 22 años, idem.

6.488, idem, id., Manuel García López, de 38 años, idem.

6.489, idem, id., Cipriano Aneinas Gutiérrez, de 33 años, idem.

6.490, idem, id., Baldomero Martínez Arteaga, de 41 años, idem.

6.491, idem, id., Constantino Labín Muñoz, de 28 años, idem.

6.492, idem, id., José Membrillo García, de 25 años, idem.

6.493, idem, id., Emeterio Martín García, de 28 años, idem.

6.494, idem, id., Ignacio González Fernández, de 19 años, idem.

6.495, idem, id., Juan Sánchez Mateos, de 41 años, idem.

6.496, idem, id., Juan Acebedo Gómez, de 27 años, idem.

6.497, idem, id., Arturo Fernández de la Calle, de 27 años, idem.

6.498, idem, id., Adolfo Cerecedo Fernández, de 18 años, idem.

6.499, idem, id., Emilio Claudio García, de 24 años, Carabanchel Alto.

6.500, idem, id., Cándido Amaro Gómez, de 37 años, idem.

6.501, idem, id., Luis Alvarez Claudio, de 22 años, idem.

6.502, idem, id., Guillermo Aracil Díaz, de 16 años, Carabanchel Bajo.

6.503, idem, id., Victoria Aracil Díaz, de 18 años, idem.

6.504, idem, id., Calixto Martín Díaz, de 36 años, idem.

6.505, idem, id., Santos Casado Muñoz, de 25 años, idem.

6.506, idem, id., Julián Cabrero Rivero, de 31 años, Chamartín.

6.507, idem, id., Mariano García Bonilla, de 24 años, idem.

6.508, idem, id., Trinidad del Valle García, de 23 años, Colmenar Viejo.

6.509, idem, id., Martín Margolles Morena, de 38 años, idem.

6.510, idem, id., Santiago Martín Rico, de 23 años, idem.

6.511, idem, id., Benito Arévalo del Real, de 32 años, Fuencarral.

6.512, idem, id., Luis Sieteiglesias Aparicio, idem.

6.513, idem, id., Isidro Capitán Pérez, de 34 años, idem.

(Continuad)

Ayuntamientos

BRAOJOS

Los terratenientes de este término municipal que hayan sufrido alteración en la riqueza rústica y urbana, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el presente mes, las oportunas relaciones de alta y baja, con los títulos y certificaciones del Servicio Agronómico Catastral; por lo que se advierte que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Braojos, 16 de Octubre de 1925.

El Alcalde,
P. A.

Anastasio García

(Núm. 3.027)

GETAFE

Los contribuyentes de este término municipal que hayan experimentado variación en su riqueza rústica y urbana, podrán presentar, debidamente documentadas, las correspondientes altas y bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta fin del mes actual.

Getafe, 15 de Octubre de 1925.

El Alcalde,

Enrique Gutiérrez

(Núm. 3.025)

EL PARDO

El apéndice de la riqueza urbana de este término para el año de 1926 se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

El Pardo, 10 de Octubre de 1925.

El Alcalde,

Angel Hurtado

(Núm. 3.026)

MONTE DE PIEDAD

y

CAJA DE AHORROS

Solicitado duplicado de la libreta de imposición número 119.390, a nombre de D. Manuel Menéndez y Menéndez, se anuncia será expedido, anulándose la libreta primitiva si, en el plazo de quince días desde esta inserción, no hay reclamación en contrario.

Madrid, 23 de Octubre de 1925.

El Jefe de la Caja,

Francisco Sierra

(A.—1.253)

ORIA Y GALÍNDEZ

JOYERIA Y PLATERIA

Calle del Clavel, 8, Madrid

MADRID

IMPRESA PROVINCIAL

P.º del Doctor Esquerdo, 70.-T. 1924 S.